

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8052

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 8010 de fecha 27 de agosto del cte. año, promulgada por Resolución N° 831/15 y la aplicación del Decreto Nacional N° 206/09, Decreto Provincial N° 535/09 (FONDO SOLIDARIO); y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la naturaleza de determinadas obras encaradas por el Municipio, corresponde aplicar la Partida FONDO SOLIDARIO, de acuerdo a la Nomenclatura 4.1.2.4;

Que en virtud de lo dispuesto a través de la Ordenanza Municipal antes mencionada, se hace necesario rectificar los términos de la misma, especialmente en cuanto a la Partida en ella especificada en su Art. 2°, actuaciones obrantes en Expte. Municipal N° 114/15 –Licitación Pública N° 1/15- Adjudicada a la Firma: PISCINAS SIGLO XXI de SCIFO JORGE, CUIT N° 20-22915784-2, por la Ejecución de una Pileta de 25 x 30mts, en instalaciones del Polideportivo Municipal;

Que por otra parte es menester Rectificar parcialmente el Art. 1° de dicho instrumento, debiéndose establecer la forma de pago donde dice “24 meses”, corresponde decir “24 cheques”, conforme a Presupuesto de firma;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de Noviembre de 2015, según consta en el Acta N° 1445, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto del Ejecutivo obrante a fs. 3 del Expediente N° 224/15, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR parcialmente el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 8010 del 27-08-15, en su parte pertinente referente a la forma de pago por parte de esta Municipalidad a la Firma PISCINAS SIGLO XXI, Adjudicataria de la Licitación Pública N° 1/15, donde dice “24 meses” debe leerse “24 cheques...”, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: RECTIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 8010/15 Referentes a la Partida Presupuestaria, debiéndose Imputar a: SECCION 4 Sector 1 P.P. 2 p.p. 4 FONDO SOLIDARIO.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8052

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 12 NOV. 2015.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL